

FOC SOLUCIONES S.A.S

NIT: 9 0 1 7 9 8 5 4 8 – 7

DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL

SAN JUAN DE URABA

CEL 3234640438-3145672912

focsoluciones@gmail.com

SAN JUAN DE URABÁ, 29 de Diciembre de 2025

Señores

EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

Objeto: Entrega documentación acta de cobro No.1

Cordial saludo,

Por medio de la presente se hace entrega de la documentación requerida para el acta de cobro No.1 del contrato de la referencia.

1. Informe de ejecución del contrato
2. Acta de cobro y memorias
3. Factura
4. RUT
5. Certificación bancaria

Atentamente,





YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA

Representante legal



FOC SOLUCIONES S.A.S

NIT: 901798548 – 7

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

1ER INFORME CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---



MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

**FOC SOLUCIONES S.A.S
R/L YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA**

OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.397.097,00).

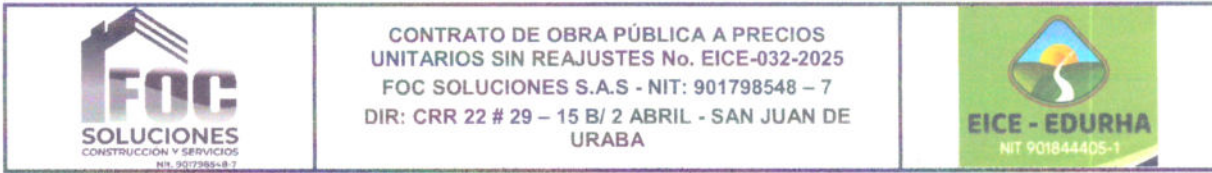
**SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
25 DE NOVIEMBRE DE 2025 – 18 DICIEMBRE DE 2025**

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

CAPITULO I – TABLA DE CONTENIDO.

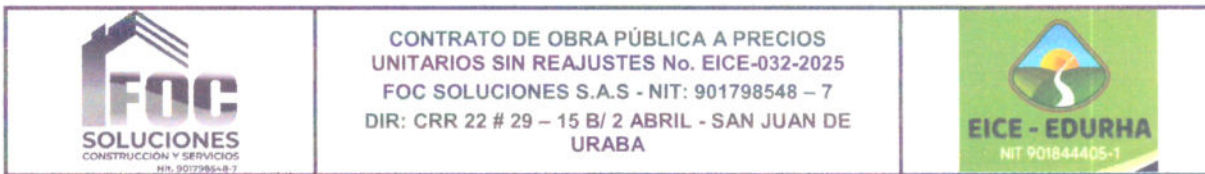
TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I– DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1. INTRODUCCIÓN.	5
1.2. ALCANCE DEL PROYECTO.	6
1.3 OBJETIVOS	8
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	8
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
1.4. LOCALIZACIÓN GLOBAL Y PUNTUAL DEL PROYECTO.	8
CAPITULO II – ASPECTOS CONTRACTUALES.	10
2.1. Contrato de obra.	10
2.2. Garantías.	10
CAPITULO III– INFORMACIÓN TÉCNICA.	12
3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS.	12
CAPITULO IV – CONCLUSIONES.	16
5. ANEXOS	17-117



Lista de Tablas

Tabla 1. Presupuesto de obra inicial.	6
Tabla 2. Información de contrato de obra.	10
Tabla 3 Relación de pólizas de cumplimiento según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.	10
Tabla 4 Relación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.	11
Tabla 5 Actividades ejecutadas	12
Tabla 6 Actas pagadas al contratista de obra	15



CAPITULO I– DISPOSICIONES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN.



El municipio de San Juan de Urabá a través del ejercicio del Plan de Desarrollo Territorial en la etapa de Diagnóstico del Sector Transporte, identifico aspectos desfavorables en cuanto a la conectividad y accesibilidad de las vías terciarias de las zonas rurales, tales como falta mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, problemas estructurales en los sistemas de drenaje, la carencia de pasos seguros en épocas de lluvias y la inexistencia de obras de mitigación en sectores críticos.

El municipio de San Juan de Urabá dentro del Plan de Desarrollo Territorial "Para Todos... Volvió la "Esperanza 2024-2027", contempla para el Sector de Inversión "Transporte" el programa "Infraestructura Red Vial Regional", proyectos de inversión de la infraestructura vial terciaria.

Entre los proyectos de infraestructura vial terciaria se encuentra la construcción de estructuras de drenaje tipo box culvert. Con la ejecución de este proyecto se pretende mejorar el servicio de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial terciaria, Servicio de mejoramiento de la transitabilidad y conectividad rural, y Servicio de mitigación de puntos críticos en vías de acceso, para generar un ambiente adecuado para impactar positivamente en el día a día de los habitantes de la zona rural del municipio.

La administración municipal de San Juan de Urabá, en búsqueda de dar una solución a esta problemática, realizó el estudio, la formulación, perfeccionamiento y presentación de un proyecto cuyo objeto es el mejoramiento de la infraestructura vial. Asimismo, el municipio adelantó las diligencias legales y jurídicas para la suscripción con La Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ", el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para llevar a cabo los procesos de selección, ejecución, supervisión y seguimiento del objeto del contrato.

En este contexto, se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993, bajo el principio del debido proceso. El objeto del proyecto es financiado mediante recursos propios del municipio de San Juan de Urabá, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.086 del treinta (30) de octubre del dos mil veinticinco (2025) por un valor de

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.397.097,00).

Del proceso de contratación de selección cerrada No. SC-026-2025 se adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios sin reajustes No. EICE-032-2025 al proponente FOC SOLUCIONES S.A.S, representado legalmente por YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA, identificado con CC. No. 1.037.483.363 expedida en el municipio de San Juan de Uraba, por estar la propuesta ajustada al pliego de condiciones, al presupuesto oficial y por ser ventajosa para la entidad. El contrato de obra se firmó el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) por un valor de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.397.097,00).**

El día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se dio inicio al contrato de obra No. EICE-032-2025 con la firma del acto administrativo del acta de inicio.

El presente informe tiene como objetivo dar cumplimiento con los requerimientos de la Alcaldía de San Juan de Urabá, a fin a lo establecido en el contrato No. EICE-032-2025. El presente informe describe las actividades realizadas, registro fotográfico, cantidades de obra y memorias de cantidades de obra ejecutadas para el periodo entre el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), presentando además los documentos legales del contrato de obra.

1.2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El proyecto contempla la construcción de box culvert en la vía de acceso a la vereda de la mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá.

El proyecto una vez materializado beneficiaria a la población rural de la vereda de la mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá, garantizando la transitabilidad y conectividad de la población.

A continuación, se muestra las cantidades de obra y el presupuesto para la obra.

Tabla 1. Presupuesto de obra inicial.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”					
ITEMS	DESCRIPCION	UNI	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025
 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 - 7
 DIR: CRR 22 # 29 - 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

ITEMS	DESCRIPCION	UNI	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN SECO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE PARA DISTANCIAS MAYOYES A 1 KM	M3	126	\$ 50.279,00	\$ 6.335.154,00
2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL HUMEDO.	M3	4,2	\$ 31.726,00	\$ 133.249,00
3	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 Mpa (2.000 P.S.I) PARA PROTECCION DE CAJON INCLUYE ESPESOR DE 8 CENTIMETRO	M3	4,2	\$ 654.159,00	\$ 2.747.468,00
4	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 Mpa (60.000 PSI), PARA CAJON Y BORDILLOS	KG	600	\$ 9.503,00	\$ 5.701.800,00
5	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I) PARA CAJON Y BORDILLOS	M3	8,125	\$ 1.190.164,00	\$ 9.670.083,00
6	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 MPa (2.000 P.S.I), PARA PROTECCION DE DENTELLON, SOLERA Y ALETAS INCLUYE CAPA ESPESOR DE 8 CENTIMETRO	M3	2,09909469	\$ 654.159,00	\$ 1.373.142,00
7	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 MPa (60.000 PSI), PARA DENTELLON, SOLERA Y ALETAS	KG	986	\$ 9.503,00	\$ 9.369.958,00
8	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I) PARA DENTELLON, SOLERA Y ALETAS	M3	7,875	\$ 1.190.164,00	\$ 9.372.541,50
9	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	42	\$ 31.726,00	\$ 1.332.492,00
10	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	18	\$ 223.222,65	\$ 4.018.007,70
11	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIAL (AFIRMADO)	m3	49,65	\$ 237.462,76	\$ 11.790.026,00
	COSTO DIRECTO				\$ 61.843.921,00
	ADMINISTRACION			25,00%	\$ 15.460.980,00
	UTILIDAD			5,00%	\$ 3.092.196,00
	COSTO TOTAL				\$ 80.397.097,00

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

1.3 OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar la construcción de box culvert en la vía de acceso a la Vereda de la Mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la transitabilidad y conectividad rural a la Vereda de la Mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá.
- Mitigar puntos críticos en vías de acceso a la Vereda de la Mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá.

1.4. LOCALIZACIÓN GLOBAL Y PUNTUAL DEL PROYECTO.

El proyecto cuyo objeto es “**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** se ejecutará en el Municipio de San Juan de Urabá.

- Colombia se encuentra en el continente americano, en la esquina noroccidental de américa del sur; sobre la línea ecuatorial, limitando con Venezuela y Brasil al oriente, Perú y ecuador al sur, al norte occidente con panamá, rodeado por el océano pacifico al occidente y al norte por el océano atlántico.
- El Departamento de **Antioquía**, ubicado al noroccidente colombiano, en las regiones Andina y Caribe, limitados por el departamento de Córdoba; al sur con el departamento de Caldas; oriente con el departamento de Santander, y el rio magdalena, y por oeste con departamento de Choco, el rio Atrato. El departamento está localizado entre los 6°41’00” de latitud norte y los 08°41’32” de longitud oeste.
- El municipio de San Juan de Urabá, se encuentra localizado en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia, en la parte noroccidental de Colombia, localizada en la coordenada 8°45’40” Norte y 76°31’43” oeste del meridiano de Greenwich. El proyecto se llevará a cabo en la Vereda de la Mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá





	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

Ilustración 1. Localización del proyecto a nivel nacional, departamento y localmente.



	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

CAPITULO II – ASPECTOS CONTRACTUALES.

2.1. Contrato de obra.

Tabla 2. Información de contrato de obra.

NO. DEL CONTRATO:	EICE-032-2025
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.397.097,00)
CONTRATISTA	FOC SOLUCIONES S.A.S NIT: 901798548-7
REPRESENTANTE LEGAL	YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	1 MES
FECHA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE 2025

2.2. Garantías.

Tabla 3 Relación de pólizas de cumplimiento según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.

PÓLIZA NO.	M-100284614	ANEXO
ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.		No.0
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	25-NO-2025 25-JUN-2026	\$8.039.710,00
PAGO ANTICIPADO	25-NO-2025 25-ABR-2026	\$40.198.550,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	25-NO-2025 25-DIC-2028	\$4.019.855,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	25-DIC-2025 25-DIC-2030	\$8.039.710,00
	TOTAL ASEGURADO	\$60.297.825,00





	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

Tabla 4 Relación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.

PÓLIZA NO.	M-100071821	ANEXO
ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.		No.0
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
PREDIO, LABORES Y OPERACIONES	25-NOV-2025 25-DIC-2025	\$ 284,700,000.00
PATRONAL	25-NOV-2025 25-DIC-2025	\$ 284,700,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	25-NOV-2025 25-DIC-2025	\$ 284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	25-NOV-2025 25-DIC-2025	\$ 284,700,000.00
	TOTAL ASEGURADO	\$ 284,700,000.00

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

CAPITULO III- INFORMACIÓN TÉCNICA.

3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS.



En el periodo comprendido entre el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se ejecutaron las actividades de acuerdo a las condiciones contractuales y a las especificaciones técnicas del proyecto. Se empleó el método de construcción más acertado conforme a las normativas aplicables, se ejecutó el 90% de las actividades contratadas.

A. Las actividades ejecutadas fueron:

Se realizó la demolición de estructura existente y las excavaciones en material húmedo y seco para la construcción del boxculvert, se realizó la instalación de solado de limpieza, el armado y figurado de acero de refuerzo, se continuo con el vaciado del concreto estructural reforzado clase D de 21 MPA (3.000 P.S.I) para cajón y bordillos, dentellón, solera y aletas; concreto ciclópeo clase G de 14 MPA (2.000 P.S.I), para protección de dentellón, solera y aletas; seguidamente se procedió con la las obras complementarias de relleno compactado con material del sitio y mejoramiento de la subrasante con adición de material (afirmado). Se discriminan de acuerdo al formulario de cantidades de obra de la siguiente manera:

Tabla 5 Actividades ejecutadas

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."					
ITEMS	DESCRIPCION	UNI	AVANCE		
			CANT	VALOR TOTAL	%
1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN SECO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE PARA DISTANCIAS MAYOYES A 1 KM	M3	126	\$ 6.335.154,00	100,0%
2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL HUMEDO.	M3	4,2	\$ 133.249,20	100,0%
3	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 Mpa (2.000 P.S.I) PARA PROTECCION DE CAJON INCLUYE ESPESOR DE 8 CENTIMETRO	M3	4,2	\$ 2.747.467,80	100,0%
4	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 Mpa (60.000 PSI), PARA CAJON Y BORDILLOS	KG	600	\$ 5.701.800,00	100,0%
5	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I) PARA CAJON Y BORDILLOS	M3	8,125	\$ 9.670.082,50	100,0%
6	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 MPa (2.000 P.S.I), PARA PROTECCION DE DENTELLON, SOLERA Y ALETAS INCLUYE CAPA ESPESOR DE 8 CENTIMETRO	M3	2,099095	\$ 1.373.141,68	100,0%
7	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 MPa (60.000 PSI), PARA DENTELLON, SOLERA Y ALETAS	KG	986	\$ 9.369.958,00	100,0%

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."					
ITEMS	DESCRIPCION	UNI	AVANCE		
			CANT	VALOR TOTAL	%
8	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I) PARA DENTELLON, SOLERA Y ALETAS	M3	7,875	\$ 9.372.541,50	100,0%
9	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	42	\$ 1.332.492,00	100,0%
10	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	18	\$ 4.018.007,70	100,0%
11	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIAL (AFIRMADO)	m3	23,7	\$ 5.627.867,41	47,7%
	COSTO DIRECTO			\$ 55.681.762,00	90,0%
	ADMINISTRACION			\$ 13.920.441,00	90,0%
	UTILIDAD			\$ 2.784.088,00	90,0%
	COSTO TOTAL			\$ 72.386.291,00	90,0%

B. Avance físico de obra: La obra presenta un avance de obra físico cuantificado en 90% conforme con las condiciones contratadas.

C. Avance Programado: De acuerdo a la programación de obra, para el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se tiene un avance programado acumulado de (75%)

D. Estado de Obra: El contrato de obra presenta un adelanto en la ejecución de las obras, teniéndose a corte de fecha del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), un avance del noventa (90%) en todas sus actividades.

E. Los materiales empleados durante los trabajos son:



- CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 Mpa (2.000 P.S.I)
- ACERO DE REFUERZO DE $F_y = 420$ Mpa (60.000 PSI)
- CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I)
- CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 MPa (2.000 P.S.I)
- LLENO CON MATERIAL DEL SITIO
- MATERIAL DE LLENO (AFIRMADO)

F. Control de calidad de trabajos:

- Ensayos de resistencia del concreto
- Ensayos de densidad de llenos compactados
- Certificados de calidad del acero estructural

G. Control de los equipos y equipos empleados:

- Herramientas menores

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

- Mezcladora de concreto
- Retroexcavadora JD-510 o similar
- Vibrador de concreto
- rana compactadora

H. Señalización de la obra:

Se tomaron las acciones y medidas preventivas para el aislamiento de la zona de trabajo mediante cerramientos, y de la señalización de las zonas de paso peatonales. De igual forma, se usó cinta preventiva para el acordonamiento de zonas con abertura conforme con las indicaciones de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

I. Control de personal:

- Residente obra (Personal Clave)
- Cuadrilla de obreros- Acabados (Personal Apoyo)

J. Control de Seguridad Social, dotación y demarcación.

El contratista durante el desarrollo y ejecución del proyecto realizó el suministro de los elementos de protección personal (EPP) de los obreros y personal profesional de obra. De la misma manera llevó a cabo la afiliación del personal de obra, entregando de manera formal la documentación correspondiente. Una vez iniciada las labores se llevaron a cabo charlas de seguridad y salud en el trabajo.



Se realizó el control de uso de los elementos de protección personal (EPP) entregados a los trabajadores, verificando su correcto uso.

Se anexan planillas de pago de seguridad Social de personal de obra.

K. Tiempo transcurrido: A la fecha han transcurrido veintidós días (22) días.

L. Anticipo

Se ha hecho efectivo el cobro del anticipo conforme a lo expresado en la cláusula No.4 del contrato de obra pública No. EICE-032-2025, donde se establece [...] *el contratante pagará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente manera: ANTICIPO del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, una vez cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato [...].* La entidad realizó el desembolso del valor del anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por valor de **CUARENTA MILLONES**

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/C (\$40.198.548,5).

M. Actas pagadas: Para el presente periodo, se presenta el acta de cobro No.1 por valor de \$72.386.291,00.

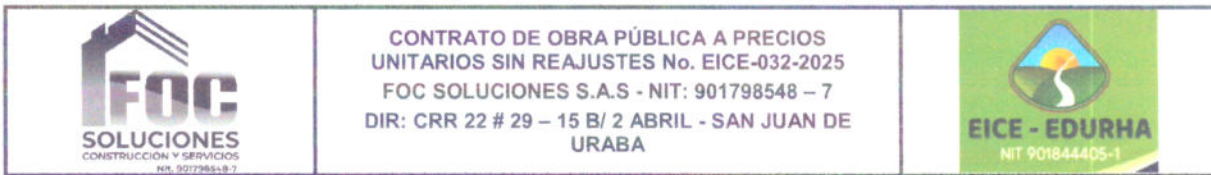
Tabla 6 Actas pagadas al contratista de obra

Concepto	Valor Cobrado	Amortizado/Descuento	Valor Neto Pagado	Estado
Anticipo	\$40.198.548,5		\$40.198.548,5	Pagado
Acta No.1	\$72.386.291,00	\$ 36.193.145,50	\$ 36.193.145,50	Tramite
Total	\$72.386.291,00		\$72.386.291,00	
	Pendiente por Cobrar	\$ 8.010.806,00	\$ 8.010.806,00	

N. Avance financiero: 50%

P. Avance físico ejecutado: 90%

Q. Anticipo por ejecutar: 0.00%



CAPITULO IV – CONCLUSIONES.

Del presente informe se tienen las siguientes conclusiones:

4.01. El contratista de obra realizó los trabajos según el método constructivo recomendando para la construcción de box culvert en la vía de acceso a la Vereda de la Mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá. La cuadrilla de obreros realizó las excavaciones, llenos, armado y figurado de acero de refuerzo, vaciado de concreto e inicio de actividades complementarias como llenos con material de sitio y colocación de afirmado.

4.02. El contratista de obra una vez finalizado la construcción de box culvert en la vía de acceso a la Vereda de la Mugrosa del Municipio de San Juan de Urabá, realizó la recolección y disposición de residuos sólidos, limpieza de las zonas intervenidas, señalización de zonas abiertas, y zonas de circulación peatonal para el personal técnico, profesional y visitante durante el desarrollo de las actividades de la obra.



4.03. En materia de afiliaciones, el contratista realizó las correspondientes afiliaciones del personal actual en obra, como también realizó la entrega y renovación periódica de los elementos de protección personal (EPP) como cascos, guantas, botas con punta de hierro, botas pantaneras y gafas.

4.04. Se ejecutaron las actividades administrativas:

- Afiliaciones de personal de obra.
- Entrega de dotación y de aseo conforme al programa de plan de gestión integral de obra,
- Diligenciamiento de actas de comités técnicos de obras, perfeccionamiento de documentación, y de actos administrativos,
- Entrega, revisión y aprobación de documentación técnica, jurídica, legal y financiera generada durante el proyecto.

4.05. La obra tiene un avance de 90% derivadas del contrato de obra No. EICE-032-2025 por lo que el contrato avanzando de manera óptima y adecuada.

4.06. Las actividades ejecutadas se realizaron siendo fiel a la normativa, los diseños y especificaciones técnicas establecidas.

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

5. ANEXOS

5.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



OBSERVACIONES: Excavaciones en material seco



OBSERVACIONES: Excavaciones en material humedo



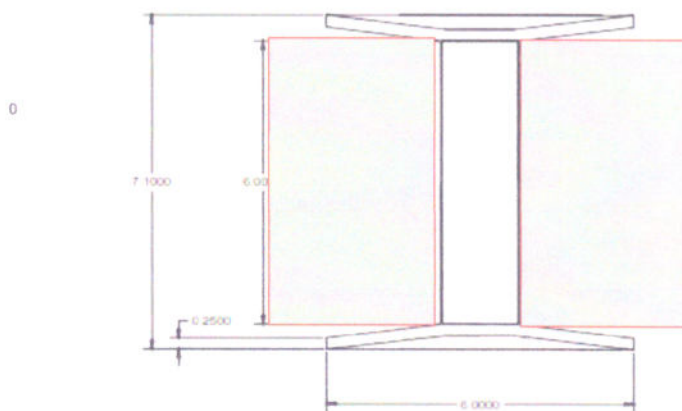
OBSERVACIONES: Concreto cicoplo protección del Boxculvert



OBSERVACIONES: Acero para cajon y bordillos



OBSERVACIONES: Concreto para cajon y bordillos



OBSERVACIONES: Zona para llenos



OBSERVACIONES:

0



OBSERVACIONES: Mejoramiento de via

5.2. COPIA DE PÓLIZAS



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCION GENERAL CALLE 111 N. 104-110 BOGOTA TELEFONO: (57) 8000 111 935 WWW.SEGUROS MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

NIT 866027078 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN. AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: zCizUvn5SMKEgSDPsNn7zg==

Table with contract details: No. PÓLIZA M-100283198, No. ANEXO 0, No. CERTIFICADO 15027888, No. RIESGO, TIPO DE DOCUMENTO, FECHA DE EXPEDICIÓN 25/11/2025, SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, DIAS, VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE, VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA, TOMADOR F.O.C. SOLUCIONES S.A.S, DIRECCIÓN CL 29 CR 22 CA 15, ASEGURADO EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA, DIRECCIÓN CRA 22 -CL 22, BENEFICIARIO EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA, DIRECCIÓN CRA 22 -CL 22, No. DOC. IDENTIDAD 901.798.548-7, TELÉFONO 3145672912, No. DOC. IDENTIDAD 901.844.405-1, TELÉFONO 3107977080, No. DOC. IDENTIDAD 901.844.405-1, TELÉFONO 3107977080

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.EICE-032-2025 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASEGURADO/BENEFICIADO: EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA EICE-EDURHA IDENTIFICADA CON NIT. NRO. 901844405-1

Table with columns: NOMBRE DEL AMPARO, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADA\$, VALOR PRIMAS. Rows include CUMPLIMIENTO, PAGO ANTICIPADO, PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, and TOTAL ASEGURADO \$ 60.297.825,00

Table with columns: INTERMEDIARIOS, TIPO, % PARTICIPACIÓN, PRIMA BRUTA, DESCUENTOS, EXTRA PRIMA, COMPANIA, TIPO COASEGURO, PÓLIZA LÍDER, CERTIF. LÍDER, % PARTICIPACIÓN, PRIMA NETA, GASTOS EXP., IVA, TOTAL A PAGAR. Includes H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA and DISTRIBUCIÓN COASEGURO details.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA. SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A. ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Firma del TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente: • Nacional: 01 8000 111 935 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855660 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

No. PÓLIZA	M-100283198	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15027888	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	25/11/2025	24:00 Horas Del	25/12/2030	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO/BENEFICIADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ NIT NRO. 800013676-7.

NOTA: CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A CALIDAD DE LAS OBRAS Y LABORES REALIZADAS

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosnumdial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosnumdial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

15027888

Fecha de Facturación

25/11/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Fecha Límite de Pago

25/12/2025

Póliza No.

M-100283198

Prima (incluye gastos de expedición)

300.685,00

Período Facturado

25/11/2025 | 25/12/2030

IVA

57.130,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

357.815,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Prezado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido rescatada efectivamente el pago se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el contenido de la póliza y en la condición de suma asegurada (598) código de comercial.
- Si realiza su pago en cheque o de forma encaje (efectivo y cheque), solamente que cheque fiscal a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit: 900531292-7, al ser pagado es de su responsabilidad diligenciar los datos del pagador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devoluciones del cheque se cobrará comisión del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web: www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y consulte el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

15027888

Fecha de Facturación

25/11/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Fecha Límite de Pago

25/12/2025

Póliza No.

M-100283198

Prima (incluye gastos de expedición)

300.685,00

Período Facturado

25/11/2025 | 25/12/2030

IVA

57.130,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

357.815,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000015027888(3900)35781500(96)20251225

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000015027888(3900)35781500(96)20251225

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
		

 CORRESPONSALES	
--	--



NIT 8600310184
 SE MOVIMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 IVA REGIMEN SIMPLIFICADO AUTORES TENEDORES

Código de Seguridad: /02vt60G5+9DMkdJFwTS/w==

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRA CONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSRR00000027-0001

No. PÓLIZA	M-100073440	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15027896	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN	
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	25/11/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	25/12/2025	DÍAS		
					VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	901.798.548-7	
DIRECCIÓN	CL 29 CR 22 CA 15					TELÉFONO	3145672912	
ASEGURADO	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	901.798.548-7	
DIRECCIÓN	CL 29 CR 22 CA 15					TELÉFONO	3145672912	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD		
DIRECCIÓN						TELÉFONO		

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.EICE-032-2025 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA F.O.C. SOLUCIONES S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NOMBRE DEL CONTRATANTE) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRA A (NOMBRE DEL CONTRATANTE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	46.800,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	EXTRA PRIMA	PRIMA NETA	GASTOS EXP.	IVA	TOTAL A PAGAR
H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA	AGENCIAS	100,00	\$ 46.800,00	\$		\$ 46.800,00	\$ 5.000,00	\$ 9.842,00	\$ 61.642,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO									
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN					
CONVENIO DE PAGO		DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/11/2025							

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL-SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
 ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Firma del TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogota: 327 4712 - 327 4713



NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001**

No. PÓLIZA	M-100073440	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15027896	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	25/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 25/11/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 25/12/2025	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO/BENEFICIADO: EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA EICE-EDURHA IDENTIFICADA CON NIT. NRO. 901844405-1

ASEGURADO/BENEFICIADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ NIT NRO. 800013676-7.

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosnumundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosnumundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	4
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	10
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	19
CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	19
CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	20
CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	20



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se registrarán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**
2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**
3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**
4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**
 - A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

B. Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como "el asegurado" en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. Inobservancia de instrucciones.
2. Omisión en reparaciones.
3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.

5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
- K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
- L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubiertos por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
- M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
- N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
- O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
- P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
- Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



- 6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

15027896

Fecha de Facturación

25/11/2025

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Fecha Límite de Pago

25/12/2025

Póliza No.

M-100073440

Prima (incluye gastos de expedición)

51.800,00

Período Facturado

25/11/2025 | 25/12/2025

IVA

9.842,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

61.642,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero del banco **UNICAMENTE** presente en la boleta de recaudo para que afirme la correcta recepción del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **NO** se aplicará la cláusula de terminación automática estipulada en el condicional de la póliza en caso de no recaudación (código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma en efectivo y cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al recibirlo verifique correctamente los datos del gradador (nombre, ID, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devoluciones del cheque se cobrará sanción del 27% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic sobre el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

15027896

Fecha de Facturación

25/11/2025

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Fecha Límite de Pago

25/12/2025

Póliza No.

M-100073440

Prima (incluye gastos de expedición)

51.800,00

Período Facturado

25/11/2025 | 25/12/2025

IVA

9.842,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

61.642,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000015027896(3900)6164200(96)20251225

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000015027896(3900)6164200(96)20251225







INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
		

 CORRESPONSALES	
---	--



5.3. COPIA DOCUMENTOS CONTRACTUALES



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES
No. EICE-032-2025

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT: 901798548-7, y representante legal YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363 de San Juan de Urabá – Antioquia.

VALOR: OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.397.097,00).

CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO, mayor de edad, residente del Municipio de San Juan de Urabá, identificado con cédula No. 1.063.172.723 de Loricá – Córdoba, en calidad de **GERENTE** de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363 de San Juan de Urabá – Antioquia, Representante Legal la empresa **FOC SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT: 901798548-7, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-026-2025.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE la “OBRA” consistente en la **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, según lo establecido en los Términos de Referencia y los Estudios Previos, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA el día 18 de noviembre de 2025, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA ejecutará para el CONTRATANTE las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas ofertadas por el contratista en su oferta económica.

Parágrafo 1: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, todos los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual.

Parágrafo 2: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el **CONTRATANTE**, se reconocerá al **CONTRATISTA** el costo de estos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas con previa aprobación de la supervisión del contrato. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del área de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por la SUPERVISIÓN y el **CONTRATISTA** mediante acta técnico, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional, teniendo en cuenta los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional.

Parágrafo 3: El **CONTRATISTA** no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del **CONTRATANTE** y concepto previo del supervisor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause al **CONTRATANTE**, debido a su incumplimiento.

Parágrafo 4: El **CONTRATANTE** sólo reconocerá al **CONTRATISTA**, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el valor de este será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por el **CONTRATANTE**, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de los demás pagos a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en virtud de este contrato. El valor básico de referencia del presente contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$80.397.097,00**, incluido el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: 1. EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: ANTICIPO del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, una vez cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato. 2. el saldo restante, mediante actas parciales del avance de las actividades, hasta el 90% del valor del contrato, amortizando el valor de anticipo en cada acta parcial y 3. UN PAGO FINAL



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

del 10%, mediante acta final, una vez se haya cumplido de lo contratado y recibido a satisfacción.

parágrafo primero: PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES Y ACTA FINAL; 1. el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de todo el personal que emplee para la ejecución del presente contrato. 2. El contratista deberá presentar factura de venta en original que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. En el caso de personas no obligadas a facturar y/o que estén inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuara previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas o cuentas de cobros deberán corresponder a las labores desarrolladas de acuerdo con el avance de ejecución presentado según el acta parcial y/o acta final por cobrar, anexando en las mismas, toda la documentación y comprobantes de soporte que sustente el avance y el desarrollo de la ejecución del presente contrato. Las facturas y/o cuentas de cobro se deberán emitir a nombre de la entidad: **EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA. "EICE-EDURHA"** con NIT: 901844405-1, actividad económica 9499 enviada a la dirección electrónica gerencia@eice-edurha.com oficina calle 22 Nro. 22-07, celular 3107102056, la fecha de la factura debe corresponder con la fecha de suscripción de la correspondiente acta que se esté cobrando y en ella se describa el número, objeto del contrato, el concepto del cobro o servicio prestado que se esté cobrando 3. El contratista se obliga a entregar los informes mensuales de las actividades ejecutadas, según avance de ejecución, del objeto contractual; el cual se le debe anexar los registros fotográficos y demás documentos asistenciales que se acrediten el avance parcial y/o ejecución final de las actividades contratadas según el presente contrato.

Parágrafo segundo: el valor total del contrato, su forma de pago y los desembolsos de los recursos que se deban realizar, estarán sujetos a los desembolsos y/o pagos que realice el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA –ANTIOQUIA, a la EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA, de acuerdo con los recursos comprometidos para el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 023- 2025.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, amparado bajo el CDP N° 0086 del 30 de octubre de 2025.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

CONTRATANTE el total de las obras objeto del presente contrato, será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

Parágrafo primero: El acta de iniciación será firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución,

CLAUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS. Dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE**, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y las condiciones reales de ejecución de las labores; el incumplimiento de este acarreará al **CONTRATISTA** las sanciones que se convienen en este contrato.

Parágrafo primero: Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del **CONTRATANTE**, se hará constar en acta que suscribirán entre las partes. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLAUSULA NOVENA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS: Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el **CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas el **CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al **CONTRATANTE**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a él **CONTRATANTE** por falta de señalización o por deficiencia de esta. Al finalizar



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

los trabajos el **CONTRATISTA**, hará entrega material de las obras ejecutadas al **CONTRATANTE**, por conducto del supervisor, para lo cual informará a éste con antelación de dos (2) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, el **CONTRATISTA** se compromete especialmente a: a) Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, el **CONTRATANTE** declarará la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Además de pagar oportunamente las obras objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, el **CONTRATANTE** se obliga especialmente: a) Facilitar al **CONTRATISTA** las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos y mano de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el **CONTRATANTE** adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

Parágrafo: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, por conducto de un supervisor contratado o designado por el **CONTRATANTE**, quien podrá impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten en el respectivo contrato de interventoría (o en el acto de designación), copia del cual el **CONTRATANTE** remitirá inmediatamente al **CONTRATISTA**. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor serán dirimidas por el GERENTE o quien este designe. El supervisor no podrá exonerar a el **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del **CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el **CONTRATANTE** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a el **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1. El control de los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra.

Parágrafo 2. Toda orden o sugerencia del supervisor al **CONTRATISTA** será escrita excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El **CONTRATISTA** y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al **CONTRATANTE** copia de este dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. el **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el **CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **CONTRATANTE** por esta causa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por el **CONTRATISTA** deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; el **CONTRATANTE**, con sustento y por conducto del supervisor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el **CONTRATISTA** no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el **CONTRATANTE** efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al **CONTRATISTA**, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios.

Parágrafo: **EI CONTRATISTA** se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del **CONTRATANTE**, por conducto del interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS. 1) El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** y del **Municipio de San Juan de Urabá** identificado con **NIT: 800013676** y presentar a éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 a saber. (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria		
Asegurado/ beneficiado	EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA "EICE-EDURHA identificada con Nit. Nro. 901844405-1 Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ Nit Nro. 800013676-7.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y seis meses más.	Por el 10% del valor del contrato
	Devolución del pago anticipado	Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Por el 100% del valor entregado a título de anticipo
	Pago de salarios y prestaciones sociales.	Vigentes por el plazo del contrato y tres años más.	Por el 5% del valor del contrato
	Calidad de las obras y labores realizadas.	Vigencia mínima de cinco (5) años contados desde la fecha en que la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Por el 10% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil extracontractual	Vigente durante la ejecución del contrato	200 SMLMV

Parágrafo 1: se deja establecido que de conformidad con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°048-2025 celebrado entre el municipio DE **SAN JUAN DE URABA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA - EICE - EDURHA - SAN JUAN DE URABA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ** NIT 800.013.676-7, **deberá ser amparado con las garantías que expida el contratista.**

Parágrafo 2: Sin necesidad de requerimiento previo del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el **CONTRATANTE** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las garantías.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el **CONTRATANTE** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 1 por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el **CONTRATANTE** requerirá al **CONTRATISTA** para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el **CONTRATANTE** impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El **CONTRATANTE** hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el **CONTRATANTE** reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el **CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El **CONTRATANTE** reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el **CONTRATISTA** por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas.

Parágrafo 1. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable.

Parágrafo 2. El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 3. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificadorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago del impuesto y demás tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificadorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

Parágrafo 4. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor.

Parágrafo 5. El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

Parágrafo 6. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

Parágrafo: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE** y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el **CONTRATANTE** o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el interventor y el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMOS. Los reclamos que el **CONTRATISTA** considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el **CONTRATANTE** lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el **CONTRATANTE** se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada.

parágrafo: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el **CONTRATANTE** como por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los treinta días, contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Parágrafo: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del **CONTRATISTA** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato y del informe final de ejecución de las obras. 3. Relación de los pagos hechos al **CONTRATISTA**. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del **CONTRATISTA** y del recibo a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de las actas parciales de recibo de obra.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: El **CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: DIFUSION Y DIVULGACION: El **CONTRATISTA**, se obliga a divulgar la participación del **CONTRATANTE** en la ejecución de la obra mediante la colocación de una valla en el sitio de la obra. El diseño de la valla estará a cargo del **CONTRATANTE**, quien lo entregará al **CONTRATISTA** a más tardar en la fecha de suscripción del acta de iniciación de las obras.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA: El **CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8° y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) Los planos y especificaciones de obra entregados a el **CONTRATISTA**; c) Las especificaciones y normas de construcción; d) La propuesta del **CONTRATISTA**; e) El acto de adjudicación; f) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

parágrafo: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución de este.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, El **CONTRATANTE** consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que el **CONTRATANTE** efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el **CONTRATANTE** impartirá dentro de los unos días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por el **CONTRATISTA**, según lo convenido en la cláusula décima primera. 3. La acreditación de que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El **CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse.

Parágrafo: Las partes convienen que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el **CONTRATANTE** adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO: Este contrato requiere, el pago de los demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el **CONTRATISTA** dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato, pero ocasionará la imposición de sanciones por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA TRIGECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD DE LA EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.


CLAUSULA TRIGECIMA OCTAVA: DOMICILIO para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de SAN JUAN DE URABA – Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de SAN JUAN DE URABA a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2025.

CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO
EICE- EDUARHA SAN JUAN DE URABÁ, "EICE-EDURHA"
Contratante

YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA
FOC SOLUCIONES S.A.S.
Contratista

Revisó: Heyne Mogollón B / A.J.E.
Asesor jurídico.


	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código:
	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA	Versión: 01
	EICE-EDURHA SAN JUAN	Fecha de aprobación:
		Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE:	Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA.
CONTRATISTA:	FOC SOLUCIONES S.A.S.
NIT.:	901798548-7
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.397.097,00).
PLAZO:	UN (1) MES

En las instalaciones de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, el veinticinco (25) de noviembre de 2025, se reúnen, por una parte, **Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA**, con número de identificación tributaria NIT No. 901844405-1, representada legalmente por **CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.172.723, expedida en Loricá – Córdoba, designado legalmente como representante legal según el decreto 034 del 12 de marzo del año 2025 y acta de posesión No. 009 del 12 de marzo del año 2025, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363 de San Juan de Urabá – Antioquia, Representante Legal la empresa **FOC SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT: 901798548-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, dejan constancia de la INICIACION real y efectiva del objeto del contrato suscrito.

Se deja constancia de que **EL CONTRATISTA** deberá adicionar las pólizas actualizadas para garantizar la ejecución del contrato en virtud de lo contemplado en al clausula decima sexta del contrato No. EICE-032-2025 según las condiciones actualizadas mediante la suscripción del presente documento, en término de tres días hábiles.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código:
	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA	Versión: 01
	EICE-EDURHA SAN JUAN	Fecha de aprobación:
		Página 2 de 2

Para tal fin se firma la presente ACTA por los que en ella intervienen, en original, y copia para el contratista y para la carpeta del contrato.

En San Juan de Urabá, a los veinticinco (25) días de noviembre del 2025.



CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO
 C.C. 1.063.172.723 de Lórica – Córdoba
 EDURHA – SAN JUAN DE URABA
 Contratante



YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA
 FOC SOLUCIONES S.A.S.
 Contratista



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EDURHA SAN JUAN DE URABÁ
Nit: 901.844.405

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N° 0000000086

Fecha de Expedición: 30/10/2025

URL: www.presupuesto.gov.co

Número	901.844.405
Municipio	EDURHA SAN JUAN DE URABÁ

El suscrito, en nombre de CERTIFICA Que en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 de las EDURHAS DE SAN JUAN DE URABÁ, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los materiales de construcción, Contratos, licitaciones y otros de carácter que se detallan en los rubros presupuestales

Valor en letras:

QUINIENTAS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/

Objeto de la Disponibilidad

CONSTRUCCION ADMINISTRATIVO N.º 048 DE 2024 DEL MANCOMUN SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT EN LA VIA DE LA COMUNICACION VEREDA LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Código	Descripción	Valor
233220100	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	86.397.097,00
4000	59221 Materiales de construcción	90.197.097,00
4000	7100 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	86.397.097,00
4000	730109 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730110 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730111 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730112 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730113 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730114 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730115 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730116 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730117 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730118 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730119 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730120 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730121 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730122 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730123 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730124 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730125 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730126 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730127 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730128 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730129 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730130 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730131 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730132 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730133 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730134 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730135 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730136 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730137 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730138 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730139 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730140 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730141 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730142 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730143 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730144 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730145 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730146 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730147 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730148 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730149 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730150 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730151 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730152 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730153 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730154 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730155 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730156 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730157 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730158 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730159 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730160 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730161 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730162 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730163 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730164 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730165 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730166 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730167 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730168 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730169 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730170 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730171 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730172 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730173 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730174 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730175 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730176 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730177 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730178 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730179 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730180 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730181 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730182 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730183 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730184 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730185 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730186 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730187 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730188 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730189 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730190 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730191 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730192 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730193 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730194 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730195 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730196 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730197 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730198 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730199 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00
4000	730200 Contratos, licitaciones y otros	86.397.097,00


Tesorero

5.4. SEGURIDAD SOCIAL

5.5. HOJA DE VIDA PERSONAL CLAVE

RAÚL FERNANDO ZAPATANAAR
INGENIERO CIVIL
35 Años
Calle 20 N° 20 -19
(San Juan de Urabá, Antioquia)
3213351611
Ing.rafezana@gmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero civil de la Universidad de Antioquia, con interés en el análisis e interpretación de proyectos de obra civil, conocimiento de programación de obras, presupuesto y ejecución técnica en todas las etapas del proceso constructivo.

Persona proactiva y responsable con aptitudes para trabajar en grupo y dirigir personal, segura y dispuesta a enfrentarse a nuevos retos.

FORMACIÓN ACADÉMICA

	Institución	educativa
Primaria: Arboletes	1999 (Arboletes, Antioquia)	
Secundaria:	Liceo Arboletes 2005 (Arboletes, Antioquia)	
Universitarios:	Universidad de Antioquia. 2017 Ingeniería civil.	
Idiomas: • Español: Lengua materna.		

SOFTWARE

- Autocad
- Microsoft Excel
- Microsoft Word

EXPERIENCIA LABORAL

CRAER FUTURO DARIEN SAS Cargo: director de obras

Funciones:

- dirección de obra
- Inspección de obra
- Visto de bueno de actividades programadas.
- Supervisión de la programación
- Actualización y supervisión de presupuesto
- Supervisión técnica
- Manejo de personal de obra

Jefe Inmediato: Jorge Ivan Pelaez Soto

Teléfono: 3054791920

Fecha: 30 de abril de 2019 – 08 de agosto de 2021

ADOS ingeniería sas Cargo: director de obras

Funciones:

- dirección de obra
- Inspección de obra
- Visto de bueno de actividades programadas.
- Supervisión de la programación
- Actualización y supervisión de presupuesto
- Supervisión técnica
- Manejo de personal de obra

Jefe Inmediato: Rafael torres montes

Teléfono: 3135352781

Fecha: 13 de mayo al 13 diciembre del 2021

CONSUCOL SAS.

Cargo: GESTOR ESPECIALIZADO.

Funciones:

- FORMULACION DE PROYECTOS
- IMPLEMENTACION DE PROYECTOS
- Visto de bueno de actividades programadas.
- Supervisión de la programación
- Actualización y supervisión de presupuesto
- Supervisión técnica

Jefe Inmediato: MARIA EUGENIA

VARGAS Teléfono:3104702566

Fecha: 7 de SEPTIEMBRE de 2017 – 30 de NOVIEMBRE de 2017

ASOMURA .

Cargo: CONTRUCCION DE BOX COULVERT EN SITIOS CRITICOS DE LA RED VIAL TERCARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA.

Funciones:

- FORMULACION DE PROYECTOS
- IMPLEMENTACION DE PROYECTOS .
- Supervisión de la programación
- Supervisión técnica

Jefe Inmediato: ADOLFO LEON

TABARES Teléfono:3146205818

Fecha: 23 de DICIEMBRE de 2017 – 20 de ENERO de 2018

asodecors

Cargo: contratista

Funciones:

- IMPLEMENTACION DE PROYECTOS .
- Supervisión de la programación
- Supervisión técnica

Jefe Inmediato: aizar Ignacio verbel

verbel Teléfono: 7898179

Fecha: 15 de noviembre de 2017 – 2 de ENERO de 2020

origen construcciones y acabados sas

cargo: ingeniero diseñador

funciones:

- diseñar de acuerdo a las exigencias dadas por los clientes
- supervisar que se realizaran los diseños de la mejor manera

jefe inmediato: sara sanchez cardenas

teléfono: 3043859338

secretaria de movilidad- alcaldía de medellin- pascual bravo

cargo: contratista

funciones:

- Realizar diagnósticos y proyectar acciones preventivas y correctivas de la señalización de las vías de la ciudad a través de evaluaciones técnicas. Participar en representación de la Secretaría de Movilidad en las mesas, reuniones, comités de obra, actividades y eventos que sean delegados por la Subsecretaría Técnica.
- Realizar valoraciones de la señalización vial necesaria para la Ciudad a través de evaluaciones técnicas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y compromisos adquiridos con la comunidad, otras dependencias y/o entidades, entre otros.
- Realizar evaluaciones técnicas, diagnósticos o proyecciones de intervenciones, derivados del análisis previo de la problemática de señalización y circulación de la ciudad; de tal manera que se propongan los diseños y/o esquemas, presupuestos y/o valoraciones, acciones y medidas para una intervención integral.
- Apoyar técnicamente la elaboración y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de los usuarios internos y externos que sean competencia de su perfil profesional, previamente asignadas por el supervisor.

jefe inmediato: yamile higueta

telefono: 3202976300

fecha: 5 de agosto de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021

secretaria de movilidad- alcaldía de medellin- pascual bravo

cargo: contratista

funciones:

- Realizar diagnósticos y proyectar acciones preventivas y correctivas de la señalización de las vías de la ciudad a través de evaluaciones técnicas. Participar en representación de la Secretaría de Movilidad en las mesas, reuniones, comités de obra, actividades y eventos que sean delegados por la Subsecretaría Técnica
- Realizar valoraciones de la señalización vial necesaria para la Ciudad a través de evaluaciones técnicas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y compromisos adquiridos con la comunidad, otras dependencias y/o entidades, entre otros.
- Realizar evaluaciones técnicas, diagnósticos o proyecciones de intervenciones, derivados del análisis previo de la problemática de señalización y circulación de la ciudad; de tal manera que se propongan los diseños y/o esquemas, presupuestos y/o valoraciones, acciones y medidas para una intervención integral.
- Apoyar técnicamente la elaboración y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de los usuarios internos y externos que sean competencia de su perfil profesional, previamente asignadas por el supervisor.
- Presentar los informes que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás actividades solicitadas en cumplimiento del objeto contractual

jefe inmediato: yamile higuita

telefono: 3202976300

fecha: desde 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020

secretaria de movilidad- alcaldía de medellin- pascual bravo

cargo: contratista

funciones:

- Realizar diagnósticos y proyectar acciones preventivas y correctivas de la señalización de las vías de la ciudad a través de evaluaciones técnicas. Participar en representación de la Secretaría de Movilidad en las mesas, reuniones, comités de obra, actividades y eventos que sean delegados por la Subsecretaría Técnica.
- Realizar valoraciones de la señalización vial necesaria para la Ciudad a través de evaluaciones técnicas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y compromisos adquiridos con la comunidad, otras dependencias y/o entidades, entre otros.
- Realizar evaluaciones técnicas, diagnósticos o proyecciones de intervenciones, derivados del análisis previo de la problemática de

señalización y circulación de la ciudad; de tal manera que se propongan los diseños y/o esquemas, presupuestos y/o valoraciones, acciones y medidas para una intervención integral.

- Apoyar técnicamente la elaboración y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de los usuarios internos y externos que sean competencia de su perfil profesional, previamente asignadas por el supervisor.

jefe inmediato: yamile higueta

telefono: 3202976300

fecha: 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

REFERENCIAS PERSONALES

Sara Sánchez Cárdenas
Arquitecta, Pyla
Arquitectos S.A
3043859238

Diego Armando Angulo
Pitalúa Ingeniero Civil,
Alcaldía de Medellín
3136992310

Yanet Alexandra Cárdenas Giraldo
Juez San Juan de Urabá, Rama
Judicial 8212027

mercedes rocio naar cavadia
coordinadora metodológica del
programa habitante de calle.
secretaria de inclusión social,
familia y derechos humanos.
alcaldía de medellin
3003009348

Raúl Fdo. Zapata Naar.

RAÚL FERNANDO ZAPATA NAAR
C.C. 1.033.370.388
Arboletes, Antioquia



LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

RAÚL FERNANDO ZAPATA NAAR

Identificado con cédula de ciudadanía 1033370388

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS
EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN,
REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 14 DE JULIO DE 2017.

Libro 85 Folio 148-1770 del 14 de julio de 2017


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector


DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General


JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA
Decano

94004

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 112056

Libro 85 Folio 148-1770 del 14 de Julio de 2017

DEPENDENCIA: FACULTAD DE INGENIERÍA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 242 del 05 de marzo de 2003

PROGRAMA: INGENIERÍA CIVIL

El 14 de julio de 2017 se reunieron las directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

INGENIERO CIVIL

A

RAÚL FERNANDO ZAPATA NAAR

Identificado con cédula de ciudadanía 1033370388

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

Secretario General

JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA

Decano

89078

THOMAS BROS & SONS



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO DE GRADO

LIBRO: 85 FOLIO: 148-1770

A NOMBRE DE: Raúl Fernando Zapata Naar

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Cédula de ciudadanía 1033370388

TÍTULO: INGENIERO CIVIL

ACTA DE GRADUACIÓN: 112056 del 14 de julio de 2017

LUGAR: Medellín

FECHA REGISTRO: 14 de julio de 2017

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

Secretario General

Magda S.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



Matrícula Profesional No
05202-364902 ANT
Fecha de Expedición **04/08/2017**

Nombre:
**RAUL FERNANDO
ZAPATA NAAR**

Identificación:
C.C. 1033370388

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 8 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590



NECOCLI-ANTIOQUIA

05 JUNIO 2023.

NIT. 900.821.628-8

Señores

A quien pueda interesar

CREAR FUTURO DARIEN S.A.S.
NIT 900821698-8

CERTIFICA QUE

Que el Señor(a) **RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR** con cédula de ciudadanía 1.033.370.388 de Arboletes-Antioquia, laboro como Director de obras de la empresa en el contrato de objeto **CONSTRUCCION DE AULAS, MEJORAMIENTO Y ADEUCAIONES EN DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA**, con un contrato a de prestación de servicios, devengando unos honorarios de \$4.000.000, en el periodo comprendido del 07 de diciembre del 2021 al 17 enero del 2022.

Jorge Iván Peláez S.
JORGE IVAN PELAEZ SOTO

Representante legal o apoderado

Cédula de Ciudadanía: 15.533.533



COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Código: A2-GCA-FT-03
Gestión de Calidad
Aprobado por: Dirección General

Versión 01

29/01/2020

Sistema Integrado de Gestión

Apartadó, 25 de septiembre de 2024

ALTERNATIVA EN DISEÑOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S NIT 901.126.889-0

CERTIFICA QUE

Que el Señor(a) **RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR** Identificado con cédula de ciudadanía 1.033.370.388 de Arboletes-Antioquia, se ha desempeñado como Director de Obras de la empresa, con un contrato a de prestación de servicios, devengando unos honorarios de \$4.000.000.

Se ha desempeñado como Director de obras en los siguientes proyectos y periodos

Construcción de la infraestructura física del MALL LA 100 en el Municipio de Apartadó-Antioquia en el periodo del 13 de mayo al 12 de diciembre del 2021.

E-mail: adosrecursoshumanos@gmail.com
Teléfonos: 305 319 8770 - 8241070

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 25 días del mes de septiembre del 2024.

Alejandra Tovar Simanca.

Alejandra Tovar Simanca
Coordinador Recursos Humanos
A.D.O.S INGENIERIA S.A.S
NIT 901.126.889-0

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE
"ASODECORS"**

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil **RAÚL FERNANDO ZAPATA NAAR**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.370.388 de Arboletes – Antioquia y Tarjeta Profesional **05202-364902 ANT**, firmó con la Asociación de Municipios de los Departamentos de Córdoba y Sucre "ASODECORS" los siguientes Contratos y Órdenes de Trabajo:

N° Documento	Fecha	Valor	Concepto
ORDEN DE TRABAJO 214-2017	15-nov-17	1.000.000,00	ORDEN DE TRABAJO N°214-2017, POR MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIÓN PARA ANCHAR Y PROFUNDIZAR LAS EXCAVACIONES EXISTENTES, EN DESARROLLO DEL CONV.0037-2017 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN EL SECTOR CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.
ORDEN DE TRABAJO 213-2017	15-nov-17	2.333.240,00	ORDEN DE TRABAJO N°212-2017, POR MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIÓN PARA ANCHAR Y PROFUNDIZAR LAS EXCAVACIONES EXISTENTES EN DESARROLLO DEL CONV.0036-2017 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN EL SECTOR CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.
CONTRATO 113-2017	15-nov-17	6.483.439,00	CONTRATO 113-2017, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS , EN DESARROLLO DEL CONV.0037-2017 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN EL SECTOR CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ
CONTRATO 111-2017	15-nov-17	10.993.100,00	COMPROMISO PARA CONTRATO 111-2017, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS , EN DESARROLLO DEL CONV.0036-2017 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN EL SECTOR CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE DAMAQUIEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ

ASODECORS: HONESTIDAD EN EL SERVICIO

Carrera 9° #30-49 Piso 2 - Teléfono: 789 81 79 fax: 789 8180- Celular: 3008701344 – 3008701337

Email: asodecors2011@hotmail.com

Montería - Colombia



Apartado, 25 de Enero de 2018

Señores:
A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO
- ASOMURA -**

CERTIFICA:

Que RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR, identificado con C.C. N° 1.033.370.388, prestó sus servicios a ASOMURA mediante el siguiente contrato de obra durante el año 2017.

Contrato de obra: 077-2017

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN SITIOS CRITICOS DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA.

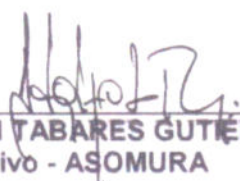
Valor: Ciento cinco millones setecientos setenta y un mil seiscientos quince pesos (\$ 105.771.615)

Plazo: un (01) mes

Fecha de inicio: 23 de diciembre de 2017

Fecha de Terminación: 20 de enero de 2018

Atentamente,


ADOLFO LEÓN TABARES GUTIÉRREZ
Director Ejecutivo - ASOMURA

E-mail: director.asomura@gmail.com

CALLE 100 # 109 - 33 B - ORTIZ - 2do PISO - APARTADO - ANTIOQUIA
TEL 312 890 6841

ACTA DE LIQUIDACIÓN

**DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE CONSUCOL S.A.S. Y EL SEÑOR RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR
CONTRATO No. CPSP / 027**

CONTRATISTA: RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR
VALOR TOTAL PAGADO: \$7.560.000
DURACIÓN CONTRATO: Desde septiembre 7 de 2017 hasta noviembre 30 de 2017

En la ciudad de Bogotá, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2017, se realiza el Acta de Liquidación del Contrato celebrado entre **CONSUCOL S.A.S.**, representado por el Sr. **LUIS YESID SANDOVAL BRITO**, en su calidad de contratante, y el señor **RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.033.370.388 de Arboletes Antioquia, en calidad de contratista previa a las siguientes consideraciones:

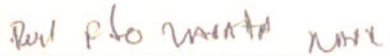
PRIMERA: Que las partes en mención suscribieron el contrato No. **CPSP / 027**, el cual tuvo por objeto: El Gestor Especializado será responsable de formular, implementar, y entregar los Proyectos Comunitarios del Programa **FEST** asignados, reportando los avances de las actividades de formulación, gestión, sistematización, productos, impactos y resultados al Coordinador Municipal, al especialista de Hábitat y Habitabilidad y al especialista Social.

SEGUNDO: Que el Contratista **RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR** terminó contrato el día 30 de noviembre de 2017. Por lo anterior se procede a realizar la liquidación del Contrato.

TERCERO: Que el Contratante cumplió con las obligaciones establecidas a la fecha de terminación de su contrato para con el contratista y se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Para su constancia, se firma por los que en ella intervinieron a los siete (7) días de diciembre de 2017.


LUIS YESID SANDOVAL BRITO
REPRESENTANTE LEGAL


RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR
CONTRATISTA

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE CONSUCOL SAS

CERTIFICA

Que el señor **RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.033.370.388 de Arboletes Antioquia, tuvo un contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes No. 027.

Objeto del Contrato. El Gestor Especializado será responsable de formular, implementar, y entregar los Proyectos Comunitarios del Programa FEST asignados, reportando los avances de las actividades de formulación, gestión, sistematización, productos, impactos y resultados al Coordinador Municipal, al especialista de Hábitat y Habitabilidad y al especialista Social.

Valor total Pagado: \$7.560.000
Fecha Inicio: Septiembre 7 de 2017
Fecha Terminación: Noviembre 30 de 2017

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de enero de 2018, en Bogotá D.C.,

Atentamente,



EUGENIA ZAPATA ORTEGA
Subgerente

Fecha: 13/09/2022

2022-179

Señores

A quien pueda Interesar:

ALTERNATIVA EN DISEÑOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
certifica que el Ingeniero Civil Raúl Fernando Zapata Naar con CC 1.033.370.388 de Arboletes Antioquia, desempeñó labores como Director de Obra en el periodo comprendido desde el 01-01-2018 hasta el 31-08-2021.

Cordialmente,



RAFAEL TORRES MONTES
REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA: 1.033.370.279 Arboletes, Antioquia
ALTERNATIVA EN DISEÑOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S:
NIT: 901.126.889-0



CONTRATO 120-2017	01 dic 17	16 967 983,00	CONTRATO N°120-2017, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS, EN DESARROLLO DE CONV 0040-2017 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE QUINCE UNIDADES SANITARIAS FAMILIARES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ
CONTRATO 128-2017	21 dic 17	83 187 921,00	CONTRATO N°128-2017 POR MANO DE OBRA CON EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PESADA, EN DESARROLLO DEL CONV 0041-2017 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS URBANAS Y EN LAS VÍAS RURALES EL PIÑAL, DAMAQUIEL, Y BOCAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
ORDEN DE TRABAJO 030-2018	19 feb 18	9 500 006,00	ORDEN DE TRABAJO 030-2018, POR EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA CON MOTONIVELADORA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA BANCA DE LADO Y LADO DE LA VÍA (VALOR HORA \$197.917), EN DESARROLLO DEL CONV 0041-2017 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS URBANAS Y EN LAS VÍAS RURALES EL PIÑAL, DAMAQUIEL, Y BOCAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
ORDEN DE TRABAJO 034-2018	28 feb 18	4 025 000,00	ORDEN DE TRABAJO 034-2018, POR EJECUCIÓN DE MANO DE OBRAS PARA EL ARREGLO DE CERCAS EN LOS PREDIOS QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LAS LABORES EJECUTADAS (INCLUYE ESTACIONES Y ALAMBRE DE PUA), EN DESARROLLO DEL CONV 041-2017 ADICIONAL SAN JUAN, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS URBANAS Y EN LAS VÍAS RURALES EL PIÑAL, DAMAQUIEL, Y BOCAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
CONTRATO 012-2018	05 mar 18	28 140 197,00	CONTRATO 012-2018, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PESADA, EN DESARROLLO DEL CONV 041-2017 ADICIONAL SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS URBANAS Y EN LAS VÍAS RURALES EL PIÑAL, DAMAQUIEL, Y BOCAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
CONTRATO 065-2018,	11 sep -18	35 140 735,00	CONTRATO 065-2018, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN DESARROLLO DEL CONV 008-2018 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANILLA Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UVEROS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA

ASODECORS - HONESTIDAD EN EL SERVICIO

Carrera 9 #30-49 Piso 2 - Teléfono 789 81 79 fax 789 8180 - Celular 3008701344 - 3008701337

Email asodecors2011@hotmail.com

Montería - Colombia



ORDEN DE TRABAJO N°133-2018	22 oct-18	6.580.000,00	ORDEN DE TRABAJO N°133-2018 POR MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS PARA LA INSTALACIÓN DE VENTILADORES E ILUMINARIAS CON BOMBILLAS AHORRADORAS CONV 008-2018 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANILLA Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UVEROS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
CONTRATO 079-2018,	08 nov 18	10.024.649,00	CONTRATO 079-2018, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS, EN DESARROLLO DEL CONV 011-2018 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO. MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA
CONTRATO N°087-2018	04 dic-18	23.582.522,00	CONTRATO N°087-2018 POR MANO DE OBRA CON EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PESADA EN DESARROLLO DEL CONV 016-2018 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TERCARIA MONTECRISTO LAS LAJAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ ANTIOQUIA
CONTRATO N°089-2018	05 dic-18	428.890.306,00	CONTRATO N°089-2018 POR MANO DE OBRA CON EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PESADA, EN DESARROLLO DEL CONV 015-2018, QUE TIENE POR OBJETO. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCARIAS SIETE VUELTAS – ARQUILLO, PIEDRA AFILADA - MUGROSA, ENTRADA A BOCA TAPADA, CEDRITO - LOS VOLCANES - SIETE VUELTAS, ISLABOA LA PITA, FILO DE VENUS - EL TIGRE, MUGROSA - FILO DE DAMAQUIEL
CONTRATO N°091-2018	07 dic-18	27.732.574,00	CONTRATO N°091-2018 POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS EN DESARROLLO DEL CONV 020-2018 SAN JUAN DE URABÁ QUE TIENE POR OBJETO. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN DISTINTAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ
ORDEN DE TRABAJO 003-2019	02 ene-19	2.800.000,00	ORDEN DE TRABAJO N°003-2019 POR TRANSPORTE DE MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONV 020-2018 SAN JUAN DE URABÁ QUE TIENE POR OBJETO. EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN DISTINTAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ



CONTRATO 041 2019	29-abr 19	48 856 427,00	CONTRATO N°041 2019 POR MANO DE OBRA CON EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PESADA EN DESARROLLO DEL OTRO SI N°001 PARA EL CONV 015 2018, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCARIAS SIETE VUELTAS – ARQUILLO, PIEDRA AFILADA MUGROSA, ENTRADA A BOCA TAPADA, CEDRITO LOS VOLCANES SIETE VUELTAS, ISLABOA - LA PITA, FILO DE VENUS EL TIGRE, MUGROSA FILO DE DAMAQUIEL
CONTRATO N°087-2019	14-nov 19	69 470 088,00	CONTRATO N°087 2019 POR MANO DE OBRA CIVIL EN DESARROLLO DEL CONV 006 2019 SAN JUAN DE URABA, QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS ISLA BOA SECTOR DOS BOCAS, EL SUBTERRANEO Y LA VIA FRENTE AL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA ANTIOQUIA
CONTRATO N°093-2019	14-nov 19	84 238 563,00	CONTRATO N°093 2019 POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS, EN DESARROLLO DEL CONV 005 2019 SAN JUAN DE URABA, QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DE UVEROS, EN EL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN – ANTIOQUIA
CONTRATO 107-2019,	29-nov 19	53 173 785,00	CONTRATO 107 2019, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS, EN DESARROLLO DEL CONV 007 2019 SAN JUAN DE URABA, QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE CUNETAS Y OBRAS DE DRENAJE EN DISTINTOS PUNTOS CRITICOS DEL CORREGIMIENTO DE DAMAQUIEL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA - ANTIOQUIA
ORDEN DE TRABAJO N°163-2019	06-dic 19	22 200 000,00	ORDEN DE TRABAJO N°163 2019 POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTA EN DESARROLLO DEL CONV 007 2019 SAN JUAN DE URABA, QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE CUNETAS Y OBRAS DE DRENAJE EN DISTINTOS PUNTOS CRITICOS DEL CORREGIMIENTO DE DAMAQUIEL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA ANTIOQUIA
CONTRATO 110-2019,	13 dic 19	18 040 335,00	CONTRATO 110 2019, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS, EN DESARROLLO DEL CONV 009 2019 SAN JUAN DE URABA, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA ANTIOQUIA,



CONTRATO 112-2019,	13 dic 19	27 284 605,00	CONTRATO 112 2019, POR MANO DE OBRA CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS, EN DESARROLLO DEL CONV 008 2019 SAN JUAN DE URABA, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ ANTIOQUIA.
ORDEN DE TRABAJO N°176-2019	20 dic 19	1 900 000,00	ORDEN DE TRABAJO N°176 2019 POR MANO DE OBRA EN DESARROLLO DEL CONV 009 2019 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA ANTIOQUIA
ORDEN DE TRABAJO N°166-2019	02 ene 20	6 100 000,00	ORDEN DE TRABAJO N°166 2019 POR MANO DE OBRA CIVIL EN DESARROLLO DEL CONV 008 2019 SAN JUAN DE URABA, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ ANTIOQUIA
ORDEN DE TRABAJO N°164-2019	02 ene 20	15 200 000,00	ORDEN DE TRABAJO N°164 2019 POR MANO DE OBRA EN DESARROLLO DEL CONV 006 2019 SAN JUAN DE URABÁ, QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ISLA BOA SECTOR DOS BOCAS, EL SUBTERRÁNEO Y LA VÍA FRENTE AL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE S

Cabe resaltar que dichos Contratos y ordenes de trabajo, no generaron relación laboral con el contratista, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole, la responsabilidad y seguridad social fueron asumidos exclusivamente por el contratista.

Para corroborar esta información, la Asociación de Municipios de los Departamentos de Córdoba y Sucre "ASODECORS", identificada con Nit: **900.444.192-6**, pone a su disposición el número telefónico **7898179** y celular **300 870 1337** correspondiente al Área de Talento humano, así como también el correo electrónico asodecors2011@hotmail.com.

Para mayor constancia se firma en Montería Córdoba a los doce (12) días del mes de agosto de 2020.

AIZAR IGNACIO VERBEL VERBEL
Director Ejecutivo ASODECORS



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO



Medellín, junio 24 de 2022

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600085343. El (La) Señor (a) RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR con cédula 1033370388, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-1219) desde el 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

El valor mensual de los honorarios fue: (\$5.637.209,00) (cinco millones seiscientos treinta y siete mil doscientos nueve pesos).

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600085343 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Actividades: Actividad 1: Realizar diagnósticos y proyectar acciones preventivas y correctivas de la señalización de las vías de la ciudad a través de evaluaciones técnicas. Participar en representación de la Secretaría de Movilidad en las mesas, reuniones, comités de obra, actividades y eventos que sean delegados por la Subsecretaría Técnica.

Actividad 2: Realizar valoraciones de la señalización vial necesaria para la Ciudad a través de evaluaciones técnicas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y compromisos adquiridos con la comunidad, otras dependencias y/o entidades, entre otros.

Actividad 3: Realizar evaluaciones técnicas, diagnósticos o proyecciones de intervenciones, derivados del análisis previo de la problemática de señalización y circulación de la ciudad; de tal manera que se propongan los diseños y/o esquemas, presupuestos y/o valoraciones, acciones y medidas para una intervención integral.

Actividad 4: Apoyar técnicamente la elaboración y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de los usuarios internos y externos que sean competencia de su perfil profesional, previamente asignadas por el supervisor.

Actividad 5: Presentar los informes que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.

Actividad 6: Las demás actividades solicitadas en cumplimiento del objeto contractual.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

KAROL JULIETH FORERO PAEZ
Directora de Extensión y Proyección Social



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX (+57 4) 448 0520 / FAX: (+57 4) 493 6363
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Línea gratuita: 01 8000 510944





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO



Medellín, junio 24 de 2022

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600089456. El (La) Señor (a) RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR con cédula 1033370388, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-1384) desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

El valor mensual de los honorarios fue: (\$5.764.046,00) (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos).

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales, como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600089456 de 2021, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Actividades: 1: Realizar diagnósticos y proyectar acciones preventivas y correctivas de la señalización de las vías de la ciudad a través de evaluaciones técnicas. Participar en representación de la Secretaría de Movilidad en las mesas, reuniones, comités de obra, es y eventos que sean delegados por la Subsecretaría Técnica.

2: Realizar valoraciones de la señalización vial necesaria para la Ciudad a través de evaluaciones técnicas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y compromisos adquiridos con la comunidad, otras dependencias y/o entidades, entre otros.

3: Realizar evaluaciones técnicas, diagnósticos o proyecciones de intervenciones, derivados del análisis previo de la problemática de señalización y circulación de la ciudad; de tal manera que se propongan los diseños y/o esquemas, presupuestos y/o valoraciones, acciones y medidas para una intervención integral.

4: Apoyar técnicamente la elaboración y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de los usuarios internos y externos que sean competencia de su perfil profesional, previamente asignadas por el supervisor.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

KAROL JULIETH FORERO PAEZ
Directora de Extensión y Proyección Social



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX (+57 4) 448 0520 / FAX: (+57 4) 493 6363
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Línea gratuita: 01 8000 510944





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO



Medellín, junio 24 de 2022

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600089456. El (La) Señor (a) RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR con cédula 1033370388, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-2962) desde el 5 de agosto de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.

El valor mensual de los honorarios fue: (\$5.764.046,00) (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos).

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales, como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600089456 de 2021, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Actividades: Actividad 1: Realizar diagnósticos y proyectar acciones preventivas y correctivas de la señalización de las vías de la ciudad a través de evaluaciones técnicas. Participar en representación de la Secretaría de Movilidad en las mesas, reuniones, comités de obra, actividades y eventos que sean delegados por la Subsecretaría Técnica. Actividad 2: Realizar valoraciones de la señalización vial necesaria para la Ciudad a través de evaluaciones técnicas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y compromisos adquiridos con la comunidad, otras dependencias y/o entidades, entre otros. Actividades 3: Realizar evaluaciones técnicas, diagnósticos o proyecciones de intervenciones, derivados del análisis previo de la problemática de señalización y circulación de la ciudad; de tal manera que se propongan los diseños y/o esquemas, presupuestos y/o valoraciones, acciones y medidas para una intervención integral. Actividades 4: Apoyar técnicamente la elaboración y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de los usuarios internos y externos que sean competencia de su perfil profesional, previamente asignadas por el supervisor.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

KAROL JULIETH FORERO PAEZ
Directora de Extensión y Proyección Social



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX (+57 4) 448 0520 / FAX: (+57 4) 493 6363
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Línea gratuita: 01 8000 510944



5.6 PRESUPUESTO Y APUS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

ITEMS	DESCRIPCION	UNI	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN SECO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PARA DISTANCIAS MAYORES A 1 KM	M3	126	\$ 50.279,00	\$ 6.335.154,00
2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL HUMEDO.	M3	4,2	\$ 31.726,00	\$ 133.249,00
3	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 Mpa (2.000 P.S.I) PARA PROTECCION DE CAJON INCLUYE ESPESOR DE 8 CENTIMETRO	M3	4,2	\$ 654.159,00	\$ 2.747.468,00
4	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 Mpa (60.000 PSI), PARA CAJON Y BORDILLOS	KG	600	\$ 9.503,00	\$ 5.701.800,00
5	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I) PARA CAJON Y BORDILLOS	M3	8,125	\$ 1.190.164,00	\$ 9.670.083,00
6	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 MPa (2.000 P.S.I), PARA PROTECCION DE DENTELLON, SOLERA Y ALETAS INCLUYE CAPA ESPESOR DE 8 CENTIMETRO	M3	2,09909469	\$ 654.159,00	\$ 1.373.142,00
7	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 MPa (60.000 PSI), PARA DENTELLON, SOLERA Y ALETAS	KG	986	\$ 9.503,00	\$ 9.369.958,00
8	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I) PARA DENTELLON, SOLERA Y ALETAS	M3	7,875	\$ 1.190.164,00	\$ 9.372.541,50
9	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	42	\$ 31.726,00	\$ 1.332.492,00
10	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	18	\$ 223.222,65	\$ 4.018.007,70
11	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIAL (AFIRMADO)	m3	49,65	\$ 237.462,76	\$ 11.790.026,00
	COSTO DIRECTO				\$ 61.843.921,00
	ADMINISTRACION			25,00%	\$ 15.460.980,00
	UTILIDAD			5,00%	\$ 3.092.196,00
	COSTO TOTAL				\$ 80.397.097,00

ÍTEM:	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD:	VALOR:			
1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PARA DISTANCIAS MAYORES A 1 KM	m3	\$ 50.279,00			
I. EQUIPOS Y MAQUINARIA						
DESCRIPCIÓN	UND.	TARIFA	REND.	V-UNIT.		
Herramienta menor (5% MO)				\$ 55,97		
Retroexcavadora JD-510 o similar	hr	\$ 247.703,00	25,00	\$ 9.908,12		
			SUB-TOTAL	\$ 9.964,09		
II. MATERIALES EN OBRA						
DESCRIPCIÓN	UND.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.		
			SUB-TOTAL	-		
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	UND.	CANT.	DIST.	TARIFA	V-UNIT.	
Transporte de material (volqueta acarreo)	m3-km	1,300	15,00	2.010,00	\$ 39.195,00	
			SUB-TOTAL	\$ 39.195,00		
IV. MANO DE OBRA						
PERSONAL	CANT.	JORNAL	PREST.	J-TOTAL	REND.	V-UNIT.
Oficial	1	\$ 86.667,00	\$ 57.053,00	\$ 143.720,00	200,00	\$ 718,60
Ayudante Raso	1	\$ 43.333,00	\$ 36.833,00	\$ 80.166,00	200,00	\$ 400,83
			SUB-TOTAL	\$ 1.119,43		
			TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 50.279,00		

ITEM:					UNIDAD:	m3
2	Excavacion manual humeda en material comun					
I. EQUIPO						
DESCRIPCIÓN		TIPO	REND.	Vr/DIA	V-UNIT	
HERRAMIENTAS MENORES			5%	\$ 30.000,00	\$ 1.500,00	
				SUB-TOTAL	\$ 1.500,00	
II. MATERIALES EN OBRA						
DESCRIPCIÓN		UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT	
				SUB-TOTAL	\$ -	
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT	
				SUB-TOTAL	\$ -	
IV. MANO DE OBRA						
CUADRILLA	JORNAL+PRESTACION		REND	V-UNIT		
AYUDANTE (4)	\$	333.666,67	0,09	\$ 28.726,00		
				SUB-TOTAL	\$ 28.726,00	
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 30.226,00	
V. COSTOS INDIRECTOS						
DESCRIPCIÓN				%	V.TOTAL	
Administración				25%		
Imprevistos				0%	\$ -	
Utilidad				5%		
				SUB-TOTAL	\$ -	
TOTAL COSTO UNITARIO					\$ 31.726,00	

ÍTEM:	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD:	VALOR:			
4,00	REFUERZO DE 60000 PSI (420 MPA) FIGURADO Y ARMADO, INCLUYE ALAMBRE RECOCIDO	kg	\$ 9.503,00			
I. EQUIPOS Y MAQUINARIA						
DESCRIPCIÓN	UND.	TARIFA	REND.	V-UNIT.		
Herramienta menor (5% MO)				\$ 44,78		
SUB-TOTAL				\$ 44,78		
II. MATERIALES EN OBRA						
DESCRIPCIÓN	UND.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.		
Acero 60000 psi	kg	\$ 8.270,00	1,00	\$ 8.270,00		
Alambre negro No. 18	kg	\$ 4.142,00	0,03	\$ 124,26		
Segueta	und	\$ 5.624,00	0,03	\$ 168,72		
SUB-TOTAL				\$ 8.562,98		
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	UND.	CANT.	DIST.	TARIFA	V-UNIT.	
SUB-TOTAL					-	
IV. MANO DE OBRA						
PERSONAL	CANT.	JORNAL	PREST.	J-TOTAL	REND.	V-UNIT.
Oficial	1	\$ 86.667,00	\$ 57.053,00	\$ 143.720,00	250,00	\$ 574,88
Ayudante Raso	1	\$ 43.333,00	\$ 36.833,00	\$ 80.166,00	250,00	\$ 320,66
SUB-TOTAL						\$ 895,54
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 9.503,00

ÍTEM:	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD:	VALOR:			
5	CONCRETO DE 3000 PSI (21 MPA) PARA ZAPATAS	m3	\$ 1.190.164,00			
I. EQUIPOS Y MAQUINARIA						
DESCRIPCIÓN	UND.	TARIFA	REND.	V-UNIT.		
Herramienta menor (5% MO)				\$ 7.389,47		
Vibrador de concreto	dd	\$ 208.287,00	6,00	\$ 34.714,50		
			SUB-TOTAL	\$ 42.103,97		
II. MATERIALES EN OBRA						
DESCRIPCIÓN	UND.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.		
Concreto clase D 21 MPa (3000 psi)	m3	\$ 887.929,00	1,050	\$ 932.325,45		
Puntilla con y sin cabeza 2	lb	\$ 3.489,00	2,50	\$ 8.722,50		
Tabla 1x05x300 otobo	und	\$ 7.544,00	4,05	\$ 30.553,20		
Vareta 1''x1''x 3m	und	\$ 7.079,00	4,05	\$ 28.669,95		
			SUB-TOTAL	\$ 1.000.271,10		
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	UND.	CANT.	DIST.	TARIFA	V-UNIT.	
			SUB-TOTAL		-	
IV. MANO DE OBRA						
PERSONAL	CANT.	JORNAL	PREST.	J-TOTAL	REND.	V-UNIT.
Oficial	1	\$ 86.667,00	\$ 57.053,00	\$ 143.720,00	6,00	\$ 23.953,33
Ayudante Entendido	8	\$ 416.000,00	\$ 327.016,00	\$ 743.016,00	6,00	\$ 123.836,00
			SUB-TOTAL			\$ 147.789,33
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 1.190.164,00

ÍTEM:	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD:	VALOR:			
6	CONCRETO DE 2000 PSI (14 MPA) CICLÓPEO PARA SOPORTE DE VIGA DE CIMENTACION	m3	\$ 654.159,00			
I. EQUIPOS Y MAQUINARIA						
DESCRIPCIÓN	UND.	TARIFA	REND.	V-UNIT.		
Herramienta menor (5% MO)				\$ 3.925,24		
SUB-TOTAL				\$ 3.925,24		
II. MATERIALES EN OBRA						
DESCRIPCIÓN	UND.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.		
Concreto clase G 14 MPa (2000 psi) ciclópeo	m3	\$ 544.504,00	1,050	\$ 571.729,20		
SUB-TOTAL				\$ 571.729,20		
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	UND.	CANT.	DIST.	TARIFA	V-UNIT.	
SUB-TOTAL					-	
IV. MANO DE OBRA						
PERSONAL	CANT.	JORNAL	PREST.	J-TOTAL	REND.	V-UNIT.
Oficial	1	\$ 86.667,00	\$ 57.053,00	\$ 143.720,00	10,00	\$ 14.372,00
Ayudante Raso	8	\$ 346.664,00	\$ 294.664,00	\$ 641.328,00	10,00	\$ 64.132,80
SUB-TOTAL						\$ 78.504,80
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 654.159,00

ÍTEM:	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD:	VALOR:			
8	CONCRETO DE 3000 PSI (21 MPA) PARA ZAPATAS	m3	\$ 1.190.164,00			
I. EQUIPOS Y MAQUINARIA						
DESCRIPCIÓN	UND.	TARIFA	REND.	V-UNIT.		
Herramienta menor (5% MO)				\$ 7.389,47		
Vibrador de concreto	dd	\$ 208.287,00	6,00	\$ 34.714,50		
SUB-TOTAL				\$ 42.103,97		
II. MATERIALES EN OBRA						
DESCRIPCIÓN	UND.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.		
Concreto clase D 21 MPa (3000 psi)	m3	\$ 867.929,00	1,050	\$ 932.325,45		
Puntilla con y sin cabeza 2	lb	\$ 3.489,00	2,50	\$ 8.722,50		
Tabla 1x05x300 otobo	und	\$ 7.544,00	4,05	\$ 30.553,20		
Vareta 1"x1"x 3m	und	\$ 7.079,00	4,05	\$ 28.669,95		
SUB-TOTAL				\$ 1.000.271,10		
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	UND.	CANT.	DIST.	TARIFA	V-UNIT.	
SUB-TOTAL					-	
IV. MANO DE OBRA						
PERSONAL	CANT.	JORNAL	PREST.	J-TOTAL	REND.	V-UNIT.
Oficial	1	\$ 86.667,00	\$ 57.053,00	\$ 143.720,00	6,00	\$ 23.953,33
Ayudante Entendido	8	\$ 416.000,00	\$ 327.016,00	\$ 743.016,00	6,00	\$ 123.836,00
SUB-TOTAL						\$ 147.789,33
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 1.190.164,00

ITEM:	Lleno compactado con material del sitio				UNIDAD:	
9						
I. EQUIPO						
DESCRIPCIÓN		TIPO	REND.	Vr/DIA	V-UNIT	
HERRAMIENTAS MENORES			5%	\$ 17.359,00	\$ 868,00	
minicargador			0,06	\$ 150.000,00	\$ 9.000,00	
rana compactadora			0,06	\$ 75.000,00	\$ 4.500,00	
				SUB-TOTAL	\$ 14.368,00	
II. MATERIALES EN OBRA						
DESCRIPCIÓN		UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT	
				SUB-TOTAL	\$ -	
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT	
				SUB-TOTAL	\$ -	
IV. MANO DE OBRA						
CUADRILLA	CANT	JORNAL	PRES	REND	V-UNIT	
AYUDANTE	3,00	\$ 43.333,33	1,75	0,05	\$ 11.475,00	
OFICIAL	1,00	\$ 66.666,67	1,75	0,05	\$ 5.884,00	
				SUB-TOTAL	\$ 17.359,00	
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 31.726,97	
V. COSTOS INDIRECTOS						
DESCRIPCIÓN				%	V.TOTAL	
Administración				25%		
Imprevistos				0%	\$ -	
Utilidad				5%	*	
				SUB-TOTAL		
TOTAL COSTO UNITARIO					\$ 31.726,97	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. TOTAL
10	Demolición de estructuras	m3	192,71	\$ 290.189,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Retroexcavadora sobre oruga, potencia 158 kw, balde de 1.5 m3		\$ 304.640,00	0,40000	\$ 121.856,00
Compresor portátil de 70 a 120 HP, con martillo		\$ 115.430,00	0,40000	\$ 46.172,00
Equipo de oxicorte y soldadura, capacidad de corte 6"-14"		\$ 14.280,00	0,40000	\$ 5.712,00
HERRAMIENTA MENOR (%)			5%	\$ 760,13
SUBTOTAL \$				\$ 174.500,13

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Derechos de conformación y/o disposición de materiales sobrantes (Incluye todos los costos inherentes a)	m3	1,400	\$ 9.662,80	\$ 13.527,92
SUBTOTAL \$				\$ 13.527,92

III. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	(1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Transporte de material de demolición	m3-km	1,400	10,00	14,00	\$ 1.428,00	\$ 19.992,00
SUBTOTAL \$						\$ 19.992,00

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	ESTACIONES	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	\$ 86.667,00	165,83	\$ 143.720,00	20,00	\$ 7.186,00
Obrero (2)	\$ 86.666,00	185,00	\$ 160.332,00	20,00	\$ 8.016,60
SUBTOTAL \$					\$ 15.202,60

TOTAL COSTO DIRECTO \$ \$ 223.222,65

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. TOTAL		
11	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales (afirmado)	m3	5044,98	\$	238.958,00	
I. EQUIPO						
DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO		
Buldozer, potencia al volante de 140 HP, motor de 2200 RPM, longitud de hoja 4,80m		\$ 293.000,00	0,00250	\$	732,50	
Carrotanque de agua (1000 Galones)		\$ 108.743,00	0,00500	\$	543,72	
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton		\$ 312.435,24	0,00500	\$	1.562,18	
Vibrocompactador, potencia 153 HP, peso 10 ton		\$ 169.175,03	0,00500	\$	845,88	
				\$	-	
				\$	-	
HERRAMIENTA MENOR (%)			2%			
			SUBTOTAL \$	\$	3.684,27	
II. MATERIALES						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO		
Agua	L	22,00	\$ 81,02	\$	1.782,36	
Material de afirmado CBR ≥ 15%	m3	1,250	\$ 85.680,00	\$	107.100,00	
			SUBTOTAL \$	\$	108.882,36	
III. TRANSPORTES						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	(1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Transporte de material de afirmado	m3-km	1,250	40,00	50,00	\$ 1.428,00	\$ 71.400,00
					SUBTOTAL \$	\$ 71.400,00
IV. MANO DE OBRA						
DESCRIPCIÓN	JORNAL	ESTACIONES	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO	
Oficial	\$ 86.667,00	165,83	\$ 143.720,00	1600,00	\$	89,83
Obrero (2)	\$ 86.666,00	185,00	\$ 160.332,00	1600,00	\$	100,21
					SUBTOTAL \$	\$ 190,03
					TOTAL COSTO DIRECTO \$	\$ 184.156,66

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."										
ITEMS	DESCRIPCION	UNI	CANT	V. UNITARIO	ACTA 1		ACUMULADO ACTAS		%	
					VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT		
1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN SECO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRIANTE PARA DISTANCIAS MAYORES A 1 KM	M3	126	\$ 50.279,00	\$ 6.335.154,00	126,00	\$ 6.335.154,00	126,00	100,0%	
2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL HUMEDO.	M3	4,2	\$ 31.726,00	\$ 133.249,20	4,20	\$ 133.249,20	4,20	100,0%	
3	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 MPa (2.000 P.S.I.) PARA PROTECCION DE CAJON INCLUYE ESPESOR DE 8 CENTIMETRO	M3	4,2	\$ 654.159,00	\$ 2.747.468,00	4,20	\$ 2.747.468,00	4,20	100,0%	
4	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 MPa (60.000 PSI), PARA CAJON Y BORDILLOS	KG	600	\$ 9.503,00	\$ 5.701.800,00	600,00	\$ 5.701.800,00	600,00	100,0%	
5	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I.) PARA CAJON Y BORDILLOS	M3	8,125	\$ 1.190.164,00	\$ 9.670.083,00	8,13	\$ 9.670.082,50	8,13	100,0%	
6	CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 MPa (2.000 P.S.I.) PARA PROTECCION DE DENTELON, SOLERA Y ALETAS	M3	2,09909469	\$ 654.159,00	\$ 1.373.142,00	2,10	\$ 1.373.141,68	2,10	100,0%	
7	ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 MPa (60.000 PSI), PARA DENTELON, SOLERA Y ALETAS	KG	986	\$ 9.503,00	\$ 9.369.958,00	986,00	\$ 9.369.958,00	986,00	100,0%	
8	CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3.000 P.S.I.) PARA DENTELON, SOLERA Y ALETAS	M3	7,875	\$ 1.190.164,00	\$ 9.372.541,50	7,88	\$ 9.372.541,50	7,88	100,0%	
9	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	42	\$ 31.726,00	\$ 1.332.492,00	42,00	\$ 1.332.492,00	42,00	100,0%	
10	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	18	\$ 223.222,65	\$ 4.018.007,70	18,00	\$ 4.018.007,70	18,00	100,0%	
11	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIAL (AFIRMADO)	m3	49,65	\$ 237.462,76	\$ 11.790.026,00	23,70	\$ 5.627.867,41	23,70	47,7%	
	COSTO DIRECTO				\$ 61.843.921,00		\$ 55.681.762,00		90,0%	
	ADMINISTRACION			25,00%	\$ 15.460.980,00		\$ 13.920.441,00		90,0%	
	UTILIDAD			5,00%	\$ 3.092.196,00		\$ 2.784.088,00		90,0%	
	COSTO TOTAL				\$ 80.397.097,00		\$ 72.386.291,00		90,0%	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en San Juan de Uraba, a los dieciocho (18) dias del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA
 Representante legal
 FOC SOLUCIONES S.A.S


CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO
 EDURBA - SAN JUAN DE URABA
 CONTRATANTE



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD 18 MM 12 AA 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUJROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S
SUPERVISOR EDURHA

Nit. No.: 907844405-7
C.C. No.: 907844405-1

CONTRATO No. EICE-032-2025

CAPITULO	BOXCULVERT	ITEM N°	4	NOMBRE	ACERO DE REFUERZO DE (60.000 PSI) PARA CAJON Y BORDILLOS	UNID.	kg	UBICACIÓN	SAN JUAN DE URABA	Dimensiones		Total kg 600.00
										L (m)	b (m)	
					Descripción	Cant.						
					Acero para cajon y bordillos							
										TOTAL	600.00	



OBSERVACIONES:

[Signature]
Supervisor Central

[Signature]
Director de obra



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD MM AA 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S
SUPERVISOR EDURHA

Nit. No.: 901798548-7
C.C. No.: 901844405-1

CONTRATO No. EICE-032-2025

CAPÍTULO	BOXCULVERT	ITEM N°	6	NOMBRE	UNID.	M3	UBICACIÓN	Dimensiones			Total M3	
								L (m)	b (m)	e (m)		
0							SAN JUAN DE URABÁ				2.10	
								TOTAL				2.10

CONCRETO CICLOPEO CLASE G DE 14 MPa (2.000 P.S.), PARA PROTECCION DE DENTELON, SOLERA Y ALETAS INCLUYE CAPA ESPESOR DE 8 CENTIMETRO

Descripción
Concreto para estructura dentellon, solera y aletas.

Cant.

OBSERVACIONES:

[Signature]
Director de obra

[Signature]
Supervisor Contrato



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD 16 MM 12 AA 2025

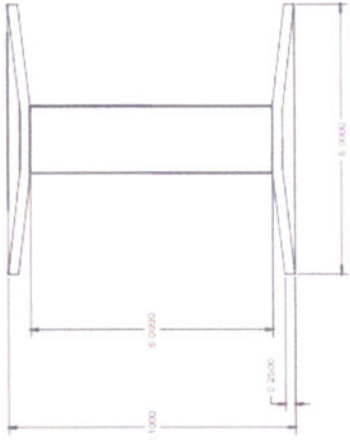
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S
SUPERVISOR: EDURHA

Mit. No.: 901798548-7
C.C. No.: 901844405-1

CONTRATO No. EICE-032-2025

CAPÍTULO	BOXCULVERT	ITEM N°	7	NOMBRE	UNID.	kg	UBICACIÓN	Dimensiones		Total kg	
								L (m)	e (m)		
				ACERO DE REFUERZO DE Fy = 420 MPa (60.000 PSI), PARA DENTELLÓN, SOLERA Y ALETAS							
				Acero para estructura dentellón, solera y aletas.						986,00	
										TOTAL	986,00



OBSERVACIONES:

Ju 1 h
Director de obra

[Signature]
Supervisor Contrato



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD 18 MM 12 AA 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S
SUPERVISOR EDURHA

Nit. No.: 901796548-7
C.C. No.: 901944405-1

CONTRATO No. EICE-032-2025

CAPÍTULO	BOXCULVERT	ITEM N°	8	NOMBRE	UNID.	m3	UBICACIÓN	Dimensiones			Total
								L (m)	b (m)	e (m)	
0					CONCRETO ESTRUCTURAL REFORZADO CLASE D DE 21 MPa (3,000 P.S.J) PARA DENTELLON, SOLERA Y ALLETAS		SAN JUAN DE URABÁ				
					Descripción	Cant.					
					Concreto para estructura dentellon, solera y alletas.						7,88
							TOTAL				7,88

OBSERVACIONES:

[Signature]
Director de obra

[Signature]
Supervisor Contrato



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD 18 MM 12 AA 2025

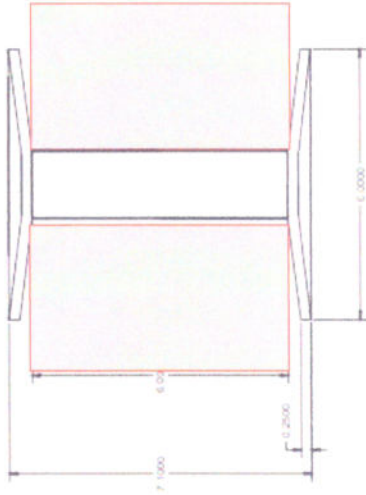
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S
SUPERVISOR EDURHA

Nit. No.: 901798548-7
C.C. No.: 901844405-1

CONTRATO No. EICE-032-2025

CAPITULO	ITEM N°	NOMBRE	UNID.	m3	UBICACIÓN	Dimensiones		Total
						L (m)	a (m)	
0	9	BOXCULVERT			SAN JUAN DE URABÁ			
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO								
Descripción								
Relleno con material de sitio								
Cant.								
L (m)								
b (m)								
e (m)								
Total								42,00
m3								
TOTAL								42,00



OBSERVACIONES:

[Signature]
Director de obra

[Signature]
Supervisor Contrato



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD 18 MM 12 AA 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S
SUPERVISOR: EDURHA

Mil. No.: 901798548-7
C.C. No.: 901844405-1

CONTRATO No. EICE-032-2025

CAPÍTULO	BOXCULVERT	ITEM N°	10	NOMBRE	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE		UNID.	m ³	UBICACIÓN	
					Descripción	Cant.				
					Demolición		L (m)	b (m)	a (m)	Total
										m ³
										18,00
									TOTAL	18,00



OBSERVACIONES:

[Signature]
Director de obra

[Signature]
Supervisor Contrato



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD 18 MM 12 AA 2025

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-032 2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA DE LA MUGROSA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S
SUPERVISOR EDURHA

Nit. No.: 901798548-7
C.C. No.: 901844405-1

CONTRATO No. EICE-032-2025

CAPÍTULO	BOXCULVERT	ITEM N°	11	NOMBRE	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIAL (AFIRMADO)		UNID.	m ³	UBICACIÓN		SAN JUAN DE URABÁ
					Descripción	Cant.			L (m)	Dimensiones b (m)	
0					Afirmado para mejoramiento de via						23,70
TOTAL											23,70



OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
Director de obra

Supervisor Contrato

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141117379438



(415)7707212489984(8020) 000014111737943 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 9 8 5 4 8 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

Número apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sitio

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

San Juan de Urabá

6 5 9

41. Dirección principal

CL 29 CR 22 CA 15

42. Correo electrónico

FOCSOLUCIONES@GMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 5 6 7 2 9 1 2

45. Teléfono 2

3 2 3 4 6 4 0 4 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

43. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 2 0

2 0 2 4 0 1 3 1

4 1 1 1

2 0 2 4 0 1 3 1

4 2 9 0

7

7

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 2 4 8

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FUENTES ANAYA YEIDER ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117379438



(415)7707212489984(8020) 000014111737943 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 9 8 5 4 8 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 4 0 1 3 0		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 2 0 8		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 1 1 7 6 3 6			
78. Departamento	0 5			
79. Ciudad/Municipio	0 4 5			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 4 0 2 0 8			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	81. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 2 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117379438



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 9 8 5 4 8	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		6. DV 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 2 0 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3	101. Número de identificación 1 0 3 7 4 8 3 3 6 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido FUENTES	105. Segundo apellido ANAYA	106. Primer nombre YEIDER	107. Otros nombres ANDRES		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

